

**DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO**

**JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No. 900.226.715 en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA**, y por la otra parte **LITYA DEL CARMEN ROMERO DE MARIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **64543595** actuando en nombre y representación legal de **CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A.** entidad identificada con NIT **900.249.014**, en su calidad de representante legal quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Que **COOSALUD EPS S.A.**, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, **Coosalud EPS S.A.** citó a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, asimismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago, que no coinciden con la realidad afectando los reportes de la Circular 030 de 2016, en consecuencia se requiere depurar, conciliar, sanear y transar.

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611  
desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)

@CoosaludEPS

@Coosalud

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DEPARTAMENTO  
NOTARIAL ÚNICO DE  
  
Roberto Mora  
Notario

CANTÓN DE SARAPIquí  
CANTÓN DE SARAPIquí



Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas, hasta el mes de marzo de 2023.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

#### **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos y acciones administrativas y judiciales en curso o futuras, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, así como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del CoosaludEPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el mes de marzo del año 2023, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar radicadas por el proveedor no coinciden con la realidad, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

Saldo total a favor de EL CONTRATISTA a corte mes de marzo del año 2023: \$ **287.888.711.**

Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de \$**287.888.711.** como saldo y finalmente definitivo por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios, así como facturación de servicios, acciones administrativas y judiciales y demás conceptos asociados a la prestación de servicios de salud desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el mes de marzo del año 2023, menos los respectivos descuentos legales.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.-** LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de \$**287.888.711.** M/CTE. menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la cláusula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO a LA ENTIDAD PAGADORA, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE  
NOTARÍA URBANA  
Eduardo M.  
Notario

CHAMLEN DITANICO  
NOTARIA UNICA DE SABANALARGA



**CLAUSULA TERCERA:** LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el mes de marzo del año 2023, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe al mes de marzo del año 2023, otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc. y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándolo a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro. g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todos los servicios de salud prestados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoría, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS. Así mismo, no podrá radicar más facturas por prestación de servicios causados desde el 01 de noviembre de 2017 al mes de marzo del año 2023.

**CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.-** Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud, facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el mes de marzo del año 2023, por obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción. Con la firma de la presente transacción adicionalmente la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO declara a paz y salvo a LA ENTIDAD PAGADORA por el pago de acuerdos o transacciones anteriores. La



REPUBLICA DE  
DEPARTAMENTO DE  
NOTARIA UNICA DE  
  
Roberto Maza  
Notario

CAMBIA EN DIMITICO  
NOTARIA UNICA DE SABANA LARGA

presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción.

*mjtaus*

**CLÁUSULA QUINTA: MERITO EJECUTIVO.** - La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

**CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO.** - Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

**CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.** - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. c) Certificación Bancaria. d) las demás generadas en virtud del contrato de transacción y mesas de sancionamiento financiero de Coosalud EPS.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 15 días del mes de mayo del año 2023.

## LA ENTIDAD PAGADORA

JAIME GONZALEZ MONTAÑO  
REPRESENTANTE LEGAL  
COOSALUD EPS SA

*mjtaus*

## ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

LITYA ROMERO DE MARIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A.





NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SABANALARGA  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho del Notario Unico del Circulo de Sabanalarga a: 16 MAY 2023 de 2023 se presentó Jaime Guizales Notario

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 33102412 Expedida en \_\_\_\_\_

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma estampada es de su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa.

\_\_\_\_\_  
Firma autógrafa

\_\_\_\_\_  
Huella I.D

Roberto Molina Barros  
Notario

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SABANALARGA  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho del Notario Unico del Circulo de Sabanalarga a: 16 MAY 2023 de 2023 se presentó Romero de Haro Spucelejo

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6543595 Expedida en \_\_\_\_\_

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma estampada es de su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa.

\_\_\_\_\_  
Firma autógrafa

\_\_\_\_\_  
Huella I.D

Roberto Molina Barros  
Notario



ANEXO. FACTURAS TRANSADAS



Facturas	Valor
12155	912,045
12147	1,187,729
12162	2,750,000
12172	2,750,000
12173	2,750,000
12174	2,750,000
12175	2,750,000
12177	2,750,000
12178	2,750,000
12179	2,750,000
12180	2,750,000
12182	2,750,000
12183	2,750,000
12184	2,750,000
12185	2,750,000
12186	2,750,000
12187	2,750,000
12188	2,750,000
12189	2,750,000
12190	2,750,000
12242	1,057,695
12244	1,692,312
12243	2,326,929
12222	2,538,468
12223	2,538,468
12224	2,538,468
12225	2,538,468
12226	2,538,468
12227	2,538,468
12228	2,538,468
12229	2,538,468
12230	2,538,468
12231	2,538,468
12232	2,538,468
12233	2,538,468
12234	2,538,468
12235	2,538,468
12236	2,538,468
12237	2,538,468

**CAMARERA UNICA DE SABANALARGA**  
**DIMANICO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
NOTARIA UNICA  
Roberto Mesa  
Notario



12238	2,538,468
12239	2,538,468
12240	2,538,468
12241	2,538,468
12245	2,538,468
12246	2,538,468
12247	2,538,468
12248	2,538,468
12249	2,538,468
12250	2,538,468
12251	2,538,468
12252	2,538,468
12253	2,538,468
12254	2,538,468
12255	2,538,468
12256	2,538,468
12257	2,538,468
12258	2,538,468
12259	2,538,468
12260	2,538,468
12261	2,538,468
12262	2,538,468
12263	2,538,468
12264	2,538,468
12265	2,538,468
12266	2,538,468
12306	1,480,773
12290	1,903,851
12294	2,115,390
12323	2,115,390
12328	2,326,929
12288	2,750,000
12289	2,750,000
12296	2,750,000
12297	2,750,000
12299	2,750,000
12300	2,750,000
12304	2,750,000
12305	2,750,000
12307	2,750,000
12308	2,750,000
12311	2,750,000
12315	2,750,000

**CAMARERA UNICA DE SABANALARGA**  
**CAMARERA UNICA DE SABANALARGA**



# COOSALUD

En Pos de tu bienestar

12316	2,750,000
12318	2,750,000
12319	2,750,000
12324	2,750,000
12325	2,750,000
12329	2,750,000
12285	2,961,546
12286	2,961,546
12287	2,961,546
12291	2,961,546
12292	2,961,546
12293	2,961,546
12295	2,961,546
12298	2,961,546
12302	2,961,546
12303	2,961,546
12309	2,961,546
12310	2,961,546
12312	2,961,546
12313	2,961,546
12314	2,961,546
12317	2,961,546
12320	2,961,546
12321	2,961,546
12322	2,961,546
12326	2,961,546
12327	2,961,546
12330	2,961,546
<b>Total</b>	<b>287,888,711</b>

VIGILADO Supersalud

@CoosaludEPS

@Coosalud\_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611  
desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)

8

CAMBIA EN DÍMINGO  
NOTARIA UNICA DE SABANACARGA